



Garante de la dignidad, los derechos y libertad de las personas

Martes 5 de julio 2022, N°04

I. Recursos de amparo y habeas corpus

Fecha de dictado de las sentencias: del 20 al 24 de junio de 2022

Menor de edad con dolor constante requiere cirugía, pero valoración se le programó hasta abril de 2023

Número de sentencia:	2022014103
Fecha de resolución:	21 de Junio de 2022
Temática:	Salud-menor de edad
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	El amparado es un paciente menor de edad, y desde hace varios años requiere por recomendación de su médico tratante que se le practique una cirugía, con prioridad alta, para mejorar su postura. El padecimiento le genera al tutelado dolores y molestias constantes. No obstante, se le asignó cita de valoración en el Servicio de Ortopedia del Hospital Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera, para el día 11 de abril de 2023. Se declara

	con lugar el recurso. Consecuentemente, se ordena a Olga Arguedas Arguedas, en condición de Directora General del Hospital Nacional de Niños de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe ese cargo, que coordine y disponga lo necesario para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le sea realizado al tutelado el análisis requerido.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1097402
Descarga ilegal de aguas residuales, autoridad no verifica si se solventó problema	
Número de sentencia:	2022014005
Fecha de resolución:	21 de Junio de 2022
Temática:	Desobediencia
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se le ordena a Carlos Enrique Arguedas Chaverri, Director del Área de Salud de Alajuela 1, cumplir de manera inmediata con lo dispuesto en la Sentencia N° 2020-018857 de las 9:15 horas del 2 de octubre del 2020, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. En dicha resolución se le ordenó “girar las órdenes necesarias y tomar las medidas de necesarias a fin de corroborar o descartar la existencia de descarga ilegal de aguas de residuales y, en caso afirmativo, en el mismo plazo de un año, dictar las órdenes necesarias para eliminar ese problema ”.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1097608
Un año de espera para prueba de manejo	
Número de sentencia:	2022014214
Fecha de resolución:	24 de junio 2022
Temática:	Principio de “eficiencia de la administración”
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	La recurrente reclama la violación a sus derechos fundamentales,

	<p>pues acusa que el 05 de mayo de 2022 ingresó a la página de la Dirección General de Educación Vial a fin de matricular la prueba práctica de manejo, toda vez que requiere la licencia de manejo de vehículo B1 para optar por un puesto de trabajo. Sin embargo, hay lugares en los que no hay cupo y en otros tantos la cita se asigna hasta los primeros meses del 2023 y debe transcurrir casi un año para poder optar por la prueba luego de haberla matriculado. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jackline Ruiz Araya, en su condición de Directora de Educación Vial a.i. del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes correspondientes, se coordine lo pertinente y emita las directrices respectivas dentro del ámbito de sus competencias, para que, 1) en la próxima habilitación de citas de pruebas prácticas para la licencia, se garantice el funcionamiento eficaz y eficiente de los medios previstos para el otorgamiento de estas; 2) para que a la parte recurrente se le otorgue una cita para la prueba práctica de manejo en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre y cuando la parte interesada cumpla con todos los requisitos.</p>
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1098506
Amparado: “Nunca se sabe cuándo llegará el agua”, en Jericó de Desamparados	
Número de sentencia:	20220014197
Fecha de resolución:	24 de junio 2022
Temática:	Servicios públicos
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>Sobre el derecho fundamental al buen funcionamiento de los servicios públicos. Ante amparo por largos periodos sin suministro de agua en Jericó de Desamparados, “nunca se sabe cuándo llegará el agua”, afirma el recurrente, se declara con lugar el recurso, contra el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Se ordena a Erick Alonso Bogantes Cabezas, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe ese cargo, que, de manera INMEDIATA, gire las órdenes correspondientes y disponga lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para</p>

	que, ante interrupciones prolongadas del servicio de agua y teniendo en cuenta la pandemia del coronavirus COVID-19, se garantice a la población afectada en de Jericó de Desamparados el reparto suficiente de ese líquido a los efectos de que puedan suplir sus necesidades básicas.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1098542
Se otorga plazo para presentar acción	
Número de sentencia:	2022014422
Fecha de resolución:	24 de junio 2022
Temática:	Mascarillas-COVID-19
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 43544-S denominado "Reforma Medida especial sobre el uso obligatorio de mascarilla como equipo de protección personal para todas las personas debido al estado de emergencia nacional por el COVID-19", publicado en La Gaceta 86 del 11 de mayo de 2022. La Magistrada Jara Velásquez salva el voto y declara sin lugar el recurso.
Link a resolución:	
Peligro y contaminación: Municipalidad usa, sin tener permisos de Salud, terreno contiguo a residencial para almacenar materiales y residuos	
Número de sentencia:	202214177
Fecha de resolución:	24 de junio 2022
Temática:	Municipalidad-ambiente
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Municipalidad de Barva utilizó, sin permisos de Salud, un terreno contiguo a residencial para resguardar materiales que se usan para la construcción y mantenimiento de obras públicas

	<p>municipales; residuos (sedimentos) obtenido de la limpieza de pasos de agua pluvial y alcantarillas de comunidades cercanas (en su mayoría ramas, troncos, tierra y otros de tipo orgánico). La Sala concluye que se han inobservado los derechos fundamentales de la comunidad, pues es incuestionable el peligro y la contaminación que provocó permitir el uso de un terreno municipal para un fin que no estaba autorizado, en demérito de la salud de las personas y del medio ambiente. Por ello, desde la perspectiva constitucional, la Sala concluye que las acciones desplegadas por la Municipalidad de Barva, dentro del marco de sus competencias, han sido claramente inadecuadas.</p>
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1098526
Omiten levantar orden de presentación	
Número de sentencia:	2022014490
Fecha de resolución:	24 de junio de 2022
Temática:	Penal
Tipo de asunto:	Habeas corpus
Resumen:	<p>El tutelado, quien figura como investigado en una causa penal, se le emitió una orden de presentación, por lo que fue trasladado por agentes del OIJ e indagado. Pese a lo anterior, no fue tramitada la cancelación de la orden referida, lo que ocasionó que días después el amparado fuera presentado por parte de oficiales de la Fuerza Pública, y que posteriormente fuera detenido por agentes del OIJ por la orden de presentación activa en su contra. En virtud de lo expuesto, la Sala verifica la vulneración a los derechos fundamentales de la parte tutelada, debido a la omisión por parte de los funcionarios del Ministerio Público en dejar sin efecto la orden de presentación emitida.</p>
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1098512
Niegan atención médica urgente en hospital de Turrialba	
Número de sentencia:	2022014239

Fecha de resolución:	24 de junio de 2022
Temática:	Atención médica
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	El recurrente reclama que el 9 de mayo de 2022, su esposa acudió ante la Dirección del centro médico accionado (hospital William Allen Taylor, en Turrialba) a solicitar atención urgente para él, a causa de serios problemas cardiacos; sin embargo, se le denegó con el argumento de que debe cancelar su deuda primero . Al respecto, en el informe rendido bajo juramento, la autoridad accionada fue omisa al referirse a la situación acontecida en la fecha indicada, por lo que se tiene por cierto el alegato del recurrente en cuanto a la denegatoria de atención médica urgente. Así las cosas, se acredita la lesión al derecho a la salud reclamada por el tutelado, y procede declarar con lugar el recurso.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1098180

II. Acciones y consultas

Fecha de dictado de las sentencias: del 27 junio al 1° de julio de 2022

Número de sentencia:	2022014862
Fecha de resolución:	29 de junio de 2022
Temática:	Trabajo
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Ley y Reglamentos dictados por la Junta Directiva de la CCSS, sobre trabajadores independientes.
Por tanto:	Se rechaza de plano la acción.
Número de sentencia:	2022014860
Fecha de resolución:	29 de junio de 2022
Temática:	Servicio exterior

Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Transitorio IV del Reglamento de Pago de Traslado de Menaje de Casa y Pasajes de los funcionarios acreditados en el servicio exterior, emitido por la Contraloría General de la República, mediante resolución R-DC-066-2013 DE 16/05/2013.
Por tanto:	Se rechaza de plano la acción.
Número de sentencia:	2022014870
Fecha de resolución:	29 de junio de 2022
Temática:	Condonación de deudas
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Ley No. 9966 apoyo a beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo, para la reactivación de unidades productivas en la coyuntura de la situación económica del país.
Por tanto:	<p>Vicios de forma:</p> <p>A. Sobre el alegado vicio sustancial en el procedimiento legislativo (art. 177 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el principio de publicidad).</p> <p>Por mayoría se declara sin lugar la acción en lo relativo al artículo 177 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes. Los magistrados Cruz Castro, Garro Vargas y Garita Navarro salvan el voto y declaran con lugar la acción en cuanto a este agravio.</p> <p>Por mayoría se declara sin lugar la acción con relación al principio de publicidad. Los magistrados Rueda Leal y Garro Vargas consignan notas por separado. El magistrado Cruz Castro salva el voto y acoge el agravio.</p> <p>B. Vicio de conexidad.</p> <p>Por mayoría se declara sin lugar la acción. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. Los magistrados Cruz Castro y Garro Vargas salvan parcialmente el voto y declaran con lugar la acción en cuanto a este agravio.</p> <p>Vicios de fondo:</p> <p>Por mayoría, se declara con lugar la acción únicamente por otorgar y extender beneficios injustificados, irrazonables y desproporcionados, en detrimento del uso eficiente de los recursos públicos, la transparencia y la rendición de cuentas. En consecuencia, se anulan el artículo 2 y el transitorio Único de la</p>

	<p>ley n.º 9966 de 26 de marzo de 2021 "Apoyo a beneficiarios del Sistema Banca para el Desarrollo para la reactivación de unidades productivas en la coyuntura de la situación económica del país." Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. La Magistrada Garro Vargas da razones adicionales respecto a la infracción del principio de temporalidad. El magistrado Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas consignan notas separadas.</p> <p>Los magistrados Salazar Alvarado y Araya García salvan parcialmente el voto y estiman que el artículo 2, de la Ley N° 9966 de 26 de marzo de 2021, es constitucional, siempre y cuando se interprete que su aplicación va dirigida a los micros, pequeños y medianos productores debidamente identificados, quienes por su condición de vulnerabilidad y como consecuencia del agravamiento acaecido con ocasión de los efectos de la pandemia, cumplan estrictamente con los requisitos técnicos establecidos para su calificación por parte de los órganos técnicos y económicos competentes, todo en aplicación de los objetivos específicos y fundamentos orientadores del Sistema de Banca para el Desarrollo, y que a su vez, encuentra el debido amparo en el Estado Social de Derecho.-</p> <p>Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta resolución a la Asamblea Legislativa. Reséñese esta sentencia en el diario oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial.</p>
--	---